



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9432

Miércoles 11 de Febrero de 2004

Edición de 10 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2004 - Dto. N° 193 - Declárase Huésped de Honor a la Señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación	2
Año 2004 - Dto. N° 194 - Declárase Huésped de Honor al Señor Ministro del Interior de la Nación	2
Año 2004 - Dto. N° 205 - Declárase «Estado de Emergencia Forestal» al Area de Cordillera Provincial Incluyendo los Departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languiñeo, Tehuelches y Río Senguer	2-3
Año 2004 - Dto. N° 206 - Fijase a Partir del 1° de Enero de 2004, una Suma Fija Remunerativa No Bonificable de Pesos Cien (\$ 100.-) Mensuales que será Otorgada a los Agentes Públicos del Poder Ejecutivo Comprendidos en las Leyes 1.820 y 2.152	3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Res. N° 189, 190, 191 y 195	3-4
---	-----

RESOLUCION

Fiscalía de Investigaciones Administrativas Año 2004 - Res. N° 01	4
---	---

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Pesca Año 2004 - Res. N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	4-7
Ministerio de la Producción Año 2004 - Res. N° 02	7

DISPOSICION SINTETIZADA

Dirección General de Pesca Año 2004 - Disp. N° 02	7
---	---

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	7-10
---	------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Declárase Huésped de Honor a la señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación.

Dto. N° 193/04.

Rawson, 04 de Febrero de 2004

VISTO:

Que el día 5 de febrero del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, la señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguida visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, a la señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER.

Artículo 2º.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PODER EJECUTIVO: Declárase Huésped de Honor al señor Ministro del Interior de la Nación.

Dto. N° 194/04.

Rawson, 04 de Febrero de 2004.

VISTO:

Que el día 5 de febrero del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Aníbal Domingo FERNANDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Aníbal Domingo FERNANDEZ.

Artículo 2º.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PODER EJECUTIVO: Declárase "Estado de Emergencia Forestal" al Area de Cordillera Provincial incluyendo los Departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languiño, Tehuelches y Río Senguer.

Dto. N° 205/04.

Rawson, 06 de Febrero de 2004

VISTO:

El Expte. N° 477-MP-04; las Leyes N° 3253, N° 4135 y su modificatoria N° 4152; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º, Inciso c) de la Ley N° 4135, faculta al Poder Ejecutivo a declarar el "Estado de Emergencia" en parte o la totalidad del Territorio de la Provincia del Chubut;

Que los Incendios Forestales son causa del deterioro ambiental y del ecosistema en la referida zona, produciendo perjuicios al erario público;

Que la Ley N° 3253 establece que la Dirección General de Bosques y Parques de la Provincia es la Autoridad de Aplicación en todo lo atinente a Incendios Forestales, y las funciones que el Decreto N° 1519 le asignan al señor Gobernador son asumidas por el Jefe de Incendios como Representante del Poder Ejecutivo;

Que en función de las evaluaciones técnicas climáticas efectuadas y relevamientos realizados en dicha zona se llega a la conclusión que se encuentran dadas las condiciones que justifican la Declaración del Estado de Emergencia Forestal en el marco de la Ley N° 3253, en los Departamentos del Area de Cordillera de la Provincia del Chubut: Cushamen, Futaleufú, Languiño, Tehuelches y Río Senguer;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLARASE el "Estado de Emergencia Forestal" en el marco de la Ley N° 3253, al Area de Cordillera Provincial incluyendo los Departamentos de

Cushamen, Futaleufú, Languiño, Tehuelches y Río Senguer, de la Provincia del Chubut, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Producción.

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
Dr. MARTIN BUZZI

PODER EJECUTIVO: Fijase a Partir del 1º de Enero de 2004, una Suma Fija Remunerativa no Bonificable de PESOS CIEN (\$ 100,-) Mensuales que Será Otorgada a los Agentes Públicos del Poder Ejecutivo Comprendidos en las Leyes 1.820 y 2.152.

Dto. N° 206/04.

Rawson, 06 de Febrero de 2004.

VISTO:

La Ley 5.110, modificatoria de la Ley 5.067; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se modificó el artículo 5º de la Ley 5.067, fijando a partir del 1º de enero de 2004, una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS CIEN (\$ 100,-) mensuales, a todos los agentes públicos del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Autofinanciados del Poder Ejecutivo, como así también a los agentes dependientes del Poder Legislativo y Judicial.

Que la citada normativa tuvo como finalidad dar solución a la realidad económica y social de todos los agentes dependientes de la Administración Pública;

Que se omitió la inclusión de los agentes comprendidos en las Leyes 1.820 y 2.152;

Que por lo tanto corresponde adoptar un criterio de equidad, que incorpore a dichos agentes, todo ello con la firme convicción de que el contexto de necesidad exige la rápida respuesta estatal mediante el presente acto a fin de resolver la situación imperante y a los efectos de proteger el interés general, tratando así de lograr la supresión de situaciones de desigualdad;

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 156º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase a partir del 1º de enero de 2004, una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS CIEN (\$ 100,-) mensuales que será otorgada a los agentes públicos del Poder Ejecutivo comprendidos en las Leyes 1.820 y 2.152, cuando el total de sus haberes menos descuentos de ley percibidos en el mes anterior, excluidas las asignaciones familiares, sea mayor a PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,-) y menor a la suma de PE-

SOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,-) inclusive, y que no perciba la suma fija establecida en el presente, por otro cargo o función.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- El presente Decreto de Necesidad y Urgencia regirá a partir de la fecha de su Registración.

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese al Poder Legislativo, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
Dr. MARTÍN BUZZI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 189

03-02-04

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Director Regional de Obras Públicas de Comodoro Rivadavia – Dirección General de Obras Públicas – Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a la arquitecta ARIAUDO, Stella Maris (MI N° 4.579.866 – clase 1946).

Artículo 2º.- La agente designada en el Artículo anterior reservará su cargo de revista, Jefe de Departamento Técnico – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico de la Dirección General de Obras Públicas – Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3º.- Abónese a la arquitecta ARIAUDO, Stella Maris, el Adicional por Jerarquía Profesional establecido por el Artículo 22º - Inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas – Actividad Específica 1: Conducción de la DGOP.

Dto. N° 190

03-02-04

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al señor GONZALEZ Julio Rafael (MI N° 18.238.330 – clase 1967) en el cargo Director de Cómputos dependiente de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2º.- El agente GONZALEZ Julio Rafael (MI N° 18.238.330 – clase 1967) cargo Jefe de División

Operaciones dependiente de la Dirección de Cómputos de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público reservará su cargo de revista de acuerdo a los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento – Actividad Específica 3 – Dirección y Coordinación del Presupuesto.

Dto. N° 191 03-02-04

Artículo 1º.- Mensualízase a partir de la notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, agentes en el Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Establécese que el gasto que demande el presente trámite, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programas 1: Conducción del sistema educativo – Actividad Específica 1 – conducción y ejecución del M.E. – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111; Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111; Programa 18: Educación Polimodal – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111 y Programa 19: Educación Superior – Actividad Específica 1 – Formación Docente – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 195 04-02-04

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Empresa ALPESCA S.A. con destino al Hospital de Puerto Madryn, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo detalle obra en Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Autorízase a la Secretaría de Salud a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Hospital de Puerto Madryn los bienes muebles donados.

ANEXO I

1 (Un) Negatoscopio p/1 placa, marca PREXA.

1 (Un) Aspiro compresor, c/2 frascos marca FARKAS.

RESOLUCION

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resolución N° 01/04.

Rawson, 28 de Enero de 2004.

VISTO:

La promulgación de la Ley N° 5130 mediante el Decreto N° 133/04, publicado en el Boletín Oficial el 26 de enero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5130 se creó la Oficina Anticorrupción de la Provincia del Chubut en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que a partir de la vigencia de la mencionada ley se suprime la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quedando derogadas las Leyes N° 4520, 4577 y 4610 que reglaban su funcionamiento;

Que el artículo 53 de la Ley 5130 establece que “se considerará a la Oficina Anticorrupción como continuadora institucional de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas” y que “el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas se incorporará a la Oficina Anticorrupción”;

Que corresponde poner en marcha la organización y funcionamiento de la Oficina Anticorrupción a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 5130.

POR ELLO:

El Fiscal Adjunto a cargo de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Asumir a partir de la fecha en forma interina la titularidad de la Oficina Anticorrupción creada por Ley N° 5130 en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut hasta tanto sea designado el nuevo Fiscal Anticorrupción.

Artículo 2º.- Refrendarán esta Resolución el señor Secretario General y de la ex Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la Fiscalía de Estado, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, al Banco del Chubut S.A., dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dr. MANUEL HORACIO CIMADEVILLA
JOSE LUIS R. MONTALTO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE PESCA

AÑO 2004

Res. N° 04 29-01-04

Artículo 1º.- Ordénase la vuelta a puerto y la imposición de suspensión preventiva en el registro, al B/P DIEGO PRIMERO (Matricula N° 1725) propiedad de la firma Pesquera Diego Primero S.A., con domicilio legal en la calle San Martín 119, Piso 3º, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por haber infringido “prima facie”

la Ley Provincial N° 26 y Ley Nacional N° 24.922 mod. por Ley 25470, durante el viaje de pesca de fecha 28 de enero del 2.004.

Artículo 2°.- Ordénase la sustanciación del sumario administrativo por la presunta violación a la legislación pesquera vigente, cometida por la firma Pesquera Diego Primero S.A., en su carácter de armadora y propietaria del buque pesquero citado en el Artículo 1° de la presente Disposición, en el plazo fijado por el Artículo 8° de la Ley N° 25.470.

Artículo 3°.- Procédase al decomiso de la captura considerada ilícita, la cual deberá ser sustituida por un importe en dinero equivalente al valor de mercado de dicha captura al momento del arribo a puerto del buque (Art. 4° de la Ley 25.470). Importe que asciende a la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 75/100 (\$ 33.755,75), el que deberá ser depositado en la cuenta N° 200.005/8 Banco del Chubut S.A. dentro de los Diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo la empresa responsable enviar a esta Secretaría la constancia de pago correspondiente.

Artículo 4°.- Notifíquese a través de la Secretaría de Pesca a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, para que con independencia de quien ejerza su gestión armatorial, ordene la vuelta a puerto del buque pesquero citado por imposición de suspensión de despacho a realizar actividades de pesca y de la apertura del sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notifíquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a efectos de que instruya el sumario pertinente, por la responsabilidad inherente del capitán del buque pesquero mencionado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 24.922.

Artículo 6°.- Notifíquese a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, a efectos de que proceda a realizar el acto administrativo correspondiente para suspender preventivamente del registro al B/P DIEGO PRIMERO (Matrícula N° 1725) hasta tanto se dicte la resolución definitiva.

Res. N° 05

29-01-04

Artículo 1°.- Ordénase la vuelta a puerto y la imposición de suspensión preventiva en el registro, al B/P RAWSON (Matrícula N° 1569) propiedad del Señor Osvaldo De Angelis, con domicilio legal en la calle Castelli 127, de la Ciudad de Puerto Madryn, por haber infringido "prima facie" la Ley Provincial N° 26 y Ley Nacional N° 24.922 mod. por Ley 25470, durante el viaje de pesca de fecha 28 de enero del 2.004.

Artículo 2°.- Ordénase la sustanciación del sumario administrativo por la presunta violación a la legislación pesquera vigente, cometida por el Señor Osvaldo De Angelis, en su carácter de armador y propietario del buque pesquero citado en el Artículo 1° de la presente Disposición, en el plazo fijado por el Artículo 8° de la Ley N° 25.470.

Artículo 3°.- Procédase al decomiso de la captura considerada ilícita, la cual deberá ser sustituida por un

importe en dinero equivalente al valor de mercado de dicha captura al momento del arribo a puerto del buque (Art. 4° de la Ley 25.470). Importe que asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Setenta y Siete (\$ 22.077.-), el que deberá ser depositado en la cuenta N° 200.005/8 Banco del Chubut S.A. dentro de los Diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo la empresa responsable enviar a esta Secretaría la constancia de pago correspondiente.

Artículo 4°.- Notifíquese a través de la Secretaría de Pesca a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, para que con independencia de quien ejerza su gestión armatorial, ordene la vuelta a puerto del buque pesquero citado por imposición de suspensión de despacho a realizar actividades de pesca y de la apertura del sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notifíquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a efectos de que instruya el sumario pertinente, por la responsabilidad inherente del capitán del buque pesquero mencionado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 24.922.

Artículo 6°.- Notifíquese a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, a efectos de que proceda a realizar el acto administrativo correspondiente para suspender preventivamente del registro al B/P RAWSON (Matrícula N° 1569) hasta tanto se dicte la resolución definitiva.

Res. N° 06

30-01-04

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso Provisorio de Pesca Provincial a la empresa PESARGEN DESEADO S.A. para operar en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut con el buque «CONSTANCIA» M.I.: 1519 de cien metros cúbicos (100 Mts3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2004.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies con exclusión de langostino por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

Res. N° 07

02-02-04

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Señor Rubén Edgar ABRAHAM (D.N.I. N° 17.254.086), el reemplazo de la embarcación "LA PEDIGÜEÑA" (M.I.: E/T) por la embarcación "CLAUDIA MABEL" (M.I.: 0132-M), para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera, en la zona 2 - Rawson y la extracción de mariscos mediante buceo en la Zona 1 - Puerto Madryn.

Artículo 2°.- RATIFICASE lo establecido en los Artículos 3°, 5° y 6° de la Disposición N° 332/03 - DGIMyPC.

Res. N° 08 02-02-04

Artículo 1°.- HABILITAR al Sr. FERNÁNDEZ ZELLER, Fabián (D.N.I. N° 17.572.703) propietario de la embarcación "DOÑA RUTH" (M.I. 01346 - M), a realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera en la Zona 3 - Camarones.

Artículo 2°.- LA presente habilitación tendrá validez hasta el 31/03/2004.

Artículo 3°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad en la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 09 02-02-04

Artículo 1°.- HABILITAR al Sr. TAKAKURA, Gabriel Mauricio (D.N.I. N° 21.735.037) propietario de la embarcación "DON PEPE DE ASTURIAS" (M.I. 01356 - M), a realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera en la Zona 3 - Camarones.

Artículo 2°.- LA presente habilitación tendrá validez hasta el 31/03/2004.

Artículo 3°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad en la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 10 02-02-04

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. CARVAJAL, Osvaldo Miguel (D.N.I. N° 27.916.581), el Permiso Precario de Pesca Artesanal con bote a remo, red de cerco y recolección manual de mariscos en la zona 1 - Puerto Madryn.

Artículo 2°.- El permisionario no podrá realizar extracción manual de mariscos en el Golfo San José, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 84/02, 126/02, 211/03 y 377/03-DGIMyPC.

Artículo 3°.- El Sr. CARVAJAL, Osvaldo Miguel ha quedado inscripto bajo el N° 145 del «Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales».

Artículo 4°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del año 2004.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación pesquera vigente podrá ser sancionada, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 11 02-02-04

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. BENITEZ BUSTOS, Rosa Flor (D.N.I. N° 18.065.446), el Permiso Precario de Pesca Artesanal con bote a remo, red de cerco y recolección manual de mariscos en la zona 1 - Puerto Madryn.

Artículo 2°.- LA permisionaria no podrá realizar extracción manual de mariscos en el Golfo San José, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 126/02, 211/03 y 377/03 - DGIMyPC.

Artículo 3°.- LA Sra. BENITEZ BUSTOS, Rosa Flor, ha quedado inscripta bajo el N° 161 del "Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales".

Artículo 4°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del año 2004.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación pesquera vigente podrá ser sancionada, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 12 02-02-04

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. VILLAR, Miguel Ángel (D.N.I. N° 17.246.398), el Permiso Precario de Pesca Artesanal con bote a remo, red de cerco y recolección manual de mariscos en la zona 1 - Puerto Madryn.

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar extracción manual de mariscos en el Golfo San José, de acuerdo a lo dispuesto en las Disposiciones N° 126/02, 211/03 y 377/03 - DGIMyPC.

Artículo 3°.- EL Sr. VILLAR, Miguel Ángel, ha quedado inscripto bajo el N° 144 del "Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales".

Artículo 4°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del año 2004.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación pesquera vigente será sancionada, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 13 02-02-04

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso Provincial Precario de Pesca Artesanal a la Sra. CRESPO, Nora que operará con la embarcación "CONTE VIANCAMANO" (M.I. 0341-M), para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera, en la Zona 3 - Camarones.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31/03/2004.

Artículo 3°.- LA Sra. CRESPO, Nora, ha quedado inscripto bajo el N° 146 del "Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales".

Artículo 4°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 14 02-02-04

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del permiso Precario de Pesca Artesanal al Sr. Aldo Jaime Martes Oñate, (D.N.I. N° 18.730.164), propietario de la embarcación "MIRTA" (M.I. 0305-M) para realizar tareas de

pesca mediante el uso de raño y artes de espera, en la zona 2 - Rawson.

Artículo 2°.- LA presente habilitación tendrá validez hasta el 31/03/2004.

Artículo 3°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 15

02-02-04

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso Provincial Pre-cario de Pesca Artesanal al Señor RAMÍREZ, César José (D.N.I. N° 23.600.850) que operará con la embarcación «ALEJANDRO OSCAR» (M.I.: E/T), para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera, en la zona 3 - Camarones.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31/03/2004.

Artículo 3°.- EL Sr. RAMÍREZ, César José ha quedado inscripto bajo el N° 168 del "Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales".

Artículo 4°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 02

30-01-04

Artículo 1°.- Autorizar el incremento del cupo de vales de combustible hasta un monto total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,-).

Artículo 2°.- Apruébase el incremento del cupo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

DIRECCION GENERAL DE PESCA

Disp. N° 02

23-01-04

Artículo 1°.- AUTORIZASE la realización del Concurso de Pesca Deportiva Marítima de Altura Particular Embarcado, en el marco de la Fiesta Nacional del Sal-

món XXIV Edición - Camarones 2004, que se realizará entre los días 30 y 31 de enero y 01 de febrero de 2004.

Artículo 2°.- Los organizadores del evento deberán presentar un listado general de los participantes con la fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI, a fin de obtener una estadística de los concursantes.

Artículo 3°.- Los organizadores del evento deberán facilitar las tareas de muestreo que lleve adelante el equipo de trabajo a cargo de la Dra. Ana Parma durante el certamen.

Artículo 4°.- Los organizadores del evento serán responsables en caso de verificarse la comisión de infracciones a la normativa vigente en materia de pesca.

Artículo 5°.- Los participantes en el torneo deberán ajustarse a lo establecido en la legislación vigente en materia de pesca deportiva.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Aldo Luis De Cunto, a cargo del Juzgado Letrado N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, Secretaría Autorizante, con asiento en esta misma ciudad, en los autos caratulados: "ARCE SANTIAGO HORACIO y PEREIRA PETRONA ELINA s/sucesión ab-intestato" (Expte. 1108/03), cita y emplaza por el término de tres días a herederos, acreedores y quienes se considerasen con algún derecho, a que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación a estar a derecho en juicio, tomando la intervención que le corresponda (art. 699 del C.P.C.C.).

Secretaría diciembre 05 de 2003.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaría

I: 10-02-04 V: 12-02-04.

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Rural y de Minería N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad a cargo del Dr. José Leonardh -Juez- Secretaría N° 4 a mi cargo, comunica por el término de Dos Días en el Boletín Oficial y en el diario Crónica de esta ciudad, que en los autos caratulados: COBOS Roberto C/NAVARRETE Edgardo Atilio y OVIEDO Héctor César S/EJECUCION DE SENTENCIA Expte. N° 623/1998 el martillero José Antonio Quintero, subastará el día 14 de

Febrero de 2004 a las 12:30 hs., en calle Italia 648 un vehículo identificado como marca VOLKSWAGEN GOL 1,6 Sedan 5 puertas Modelo año 2001 dominio DVF-587 en el estado en que se encuentra.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al mejor postor. **SEÑA:** Diez (10%) por ciento a cuenta del precio. **COMISION:** Seis (6%) por ciento a cargo del comprador en el acto de la subasta y en dinero en efectivo. **SALDO DEL PRECIO:** El comprador deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. **DEUDA FISCAL:** No registra deuda en concepto de patentes y tasas.

INFORMES: Italia 648 domicilio del martillero actuante. **TE 155095813.** Comodoro Rivadavia, 23 de Diciembre de 2003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 10-02-04 V: 11-02-04.

EDICVO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de don Roberto Jorge MONTENEGRO, para que se presenten en el expte. N° 1070/03, caratulado "Montenegro, Roberto Jorge s/Sucesión".

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico."

Comodoro Rivadavia, diciembre 10 de 2003.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 11-02-04 V: 13-02-04.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos "SUPERVIELLE, MAGIN s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 1274-2003), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MAGIN SUPERVIELLE para que en el término de treinta días lo acrediten. Esquel, 05 de Diciembre de 2003.

Juan Carlos Muñoz – Secretario.

Publicación: Tres (3) días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 11-02-04 V: 13-02-04.

EDICTO JUDICIAL

La Dra. Zulema Cano a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen 650 P.B., de Comodoro Rivadavia, Secretaría única cita a PLACA BLANCA S.R.L., estar a derecho en los autos caratulados: PERALTA, NORMAN ENRIQUE C/PLACA BLANCA S.R.L. S/DEMANDA LABORAL (HABERES ADEUDADOS E INDEM.) Expte. N° 2071/2003, en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (art. 17 de la Ley 69).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 18 de Diciembre de 2003.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 11-02-04 V: 13-02-04.

EXCMA. CAMARA 1RA. EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

FALLO: I) ABSOLVIENDO a CARLOS OMAR MARINO, de las demás circunstancias personales de mención, en orden al delito de PARTICIPACION SECUNDARIO EN EL DELITO DE ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 166 inc. 2°, 42 y 46 del C.P.), por el hecho ocurrido el 24 de Setiembre de 2002, a las 04:40 hs., en la ciudad de Puerto Madryn, por el cual recibirá acusación fiscal.

II) CONDENADO a JUAN CARLOS OYOLA, de las demás circunstancia personales, como autor material y responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 166 inc. 2°, y 42 del C.P.), a la pena de TRES AÑOS DE PRISION y costas (arts. 29 inc. 3°, 40 y 41), por el hecho ocurrido el 24 de Septiembre de 2002, a las 04:40 hs., en perjuicio de ELVIO MATIAS CASTILLO, en la estación de servicio "Bruno", sita en Avda. Roca y Villarino de la ciudad de Puerto Madryn.

III) DISPONIENDO la inmediata libertad de CARLOS OMAR MARINHO, para lo cual se libraré oficio a la Seccional Segunda de la ciudad de Puerto Madryn. Fdo. DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL, ROBERTO R. PORTELA, JUAN ANGEL DI NARDO. Ante mi: Leonardo Pitcovsky, Secretario".

Dejo constancia que Oyola se encuentra excarcelado desde el 11-11-03.

LEONARDO M. PITCOVSKY
Secretario de Cámara
Cámara 1° Criminal

P: 11-02-04.

EDICTO LEY 19550

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber por 1 (UN) día, que se ha transferido por escritura pública número 1183, pasada ante la Escribana de Esquel, Norma E. TRUCCO, el 4 de diciembre de 2001, la cantidad de mil doscientas cuarenta y ocho cuotas sociales a favor de don Néstor Hugo MACHADO y de Gabriel Federico CHORT, de la sociedad denominada ESBAR S.R.L. con domicilio legal en Perito Moreno número 496 de la ciudad de Esquel.

SOCIOS CEDENTES: don Javier Humberto ALANIZ, argentino, documento nacional de identidad número 13.144.029, nacido el 14 de enero de 1957, hijo de Teobaldo Arnoldo Alaniz y de Beatriz Merlino, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz María Pefauré, médico, domiciliado en Bartolomé Mitre 774 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de ex profeso en esta ciudad; doña Silvia Elisa LANFRANCONI, argentina, documento nacional de identidad número 11.191.219, nacida el 21 de mayo de 1954, hija de Duilio Elvio César Lanfranconi y de Santina Sciortino, casada en primeras nupcias con Eduardo De Bernardi, empresaria, domiciliada en Belgrano 280 de esta ciudad de Esquel y doña Virginia Luisa DEBITA, argentina, documento nacional de identidad número 10.675.643, nacida el 5 de marzo de 1953, hija de Edelmiro Debita y de Ester Avelina Alaniz, casada en primeras nupcias con Néstor Eduardo Rodríguez González, empresaria, domiciliada en calle Lonquínay número 3520, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

SOCIOS CESIONARIOS: don Néstor Hugo MACHADO, argentino, documento nacional de identidad número 10.631.095, casado en primeras nupcias con Griselda Emilse Rolon, nacido el 10 de abril de 1953, hijo de Sergio Machado y de Sofía Elsa García, domiciliado en esta ciudad de Esquel, médico y don Gabriel Federico CHORT, argentino, documento nacional de identidad número 14.290.576, nacido el 31 de mayo de 1960, soltero, hijo de Gabriel Herminio Gabino Chort y de Azucena Isila De Bernardi, domiciliado en esta ciudad de Esquel, médico.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS A CADA CESIONARIOS: Seiscientas veinticuatro cuotas sociales para cada uno de ellos.

Como consecuencia de la presente cesión el capital social queda distribuido entre los socios de la siguiente forma: Javier Humberto ALANIZ: mil doscientas cincuenta y uno cuotas; doña Silvia Elisa LANFRANCONI: mil doscientas cincuenta y dos cuotas; Virginia Luisa DEBITA: mil doscientas cincuenta y nueve cuotas; Néstor Hugo MACHADO: seiscientas veinticuatro cuotas y Gabriel Federico CHORT: seiscientas veinticuatro cuotas.

Esquel, IGJ y RPC. 03 de Febrero de 2004.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 11-02-04.

EDICTO

Comunicase por el término de cinco días que el Sr. Antonio EDUARDO, ha transferido en favor de "FARMACIA ARGENTINA" S.A. las líneas de Telecabina ubicadas en Yrigoyen 927 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, pertenecientes a TELECOM. Reclamaciones Escribanía Altuna, San Martín 576-Comodoro Rivadavia, domicilio constituido por las partes.

I: 11-02-04 V: 17-02-04.

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que José Luis BOSCO, con DNI N° 17.382.412, domiciliado en calle Justiniano Posse N° 250 de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, transfiere a Juan Ramón MARTIN, con DNI N° 10.352.356, domiciliado en calle Almirante Brown N° 676 de Comodoro Rivadavia, el FONDO DE COMERCIO denominado "TA.TE.TI", ubicado en calle 13 de Diciembre N° 645 de Comodoro Rivadavia, con la explotación del rubro de salón de juegos infantiles, venta de bebidas analcohólicas, café, emparedados y golosinas envasadas. Oposiciones en Escribanía Nogal-Campelo, calle Belgrano N° 962 de Comodoro Rivadavia.

I: 05-02-04 V: 11-02-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT**

LICITACION PUBLICA N° 01/04-CCH**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

Objeto: Concesión de los Servicios de Gastronomía – Hotelería – Escuela de Esquí y alquiler de Equipos en el Centro de Actividades de Montaña CORFO LA HOYA.

Lugar, Fecha y Hora de Entrega de las Propuestas: Dirigidas al Sr. Interventor de CORFO CHUBUT, en el Ente para el Desarrollo Regional CORFO-OESTE, Rivadavia y Alberdi – (9200) Esquel – TE 453317/315. (Chubut), hasta el día 02 de Marzo de 2004 a las 10:00 horas.

Fecha y Hora de Apertura: En la Municipalidad de Esquel, sito en calle Mitre 524, Esquel (Chubut), el día 02 de Marzo de 2004 a las 11:00 horas.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Ente para el Desarrollo Regional CORFO-OESTE, Rivadavia y Alberdi – (9200) Esquel TE 451317/315 (Chubut).

En la Sede CORFO CHUBUT, Luis Costa y Mariano Moreno – (9103) Rawson TE 02965-484125/126 Fax 02965-484084.

En la Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1172 – Capital Federal TE 011-4382-4382/8126/0822/8815/8820.

Valor del Pliego: Pesos novecientos (\$ 900,00).
Garantía de Oferta: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

I: 11-02-04 V: 17-02-04.